

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA número 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Huelva es de 73.717,99 euros.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en el resuelve cuarto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y de Economía Social de 29 de abril de 2024, cuando tras la resolución de concesión existan sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales y previa modificación de

Camino del Saladillo, s/n
21007 Huelva
T: 959 070 050
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQ6DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la distribución de los créditos aprobados, se prevé la posibilidad de una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, respetando su orden de evaluación de ámbitos territoriales que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercero.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Huelva, un total de 8 solicitudes, correspondientes a la Medida 1.1.

Cuarto.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Línea de subvención	Partida presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 21 S0045 2014000361

Quinto.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

Sexto.- El 18 de octubre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Propuesta Provisional de Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial en Huelva, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes, un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para la Medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Séptimo.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones respecto a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, incorporando Anexo I de entidades beneficiarias, Anexo II relacionando las personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención, Anexo III de entidades beneficiarias suplentes y Anexo IV de entidades solicitantes desistidas.

Octavo.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social publicada en BOJA n.º 231 de 27 de noviembre de 2024, se acuerda la redistribución provincial del crédito de la convocatoria para 2024 de la Línea 1 de subvenciones, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, convocada por Resolución de 29 de abril de 2024, trasladando parte del crédito disponible en el ámbito territorial de Almería por importe de dos mil



setecientos ochenta y dos euros con un céntimo (2.782,01 €) al ámbito territorial de la provincia de Huelva.

Como resultado de la redistribución anterior, el crédito definitivo máximo fijado en el apartado 3 del resuelve cuarto de la Resolución de 29 abril de 2024, correspondiente a la provincia de Huelva, resulta ser de setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de los dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQ6DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, están sometidas al régimen de “mínimis” en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

Sexto.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQ06DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

Primero.- Conceder a la relación de entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, por orden de puntuación, la cuantía que se detalla. Se acompaña de **Anexo II**: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.

Segundo.- El abono de la subvención concedida se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQ6DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

m) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida

Cuarto.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQ6DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- La Resolución de concesión se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, en la fecha certificada.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/12/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJANL8E2BZGFDQQ6DNP5Y2PED7D4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE
PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Concedido (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	NUEVORECAMBIO 2024, S.C.A.	P11242024HU0000 00006	F70732656	11.000,00 €	11.000,00 €	1	0	0	1	2



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE
CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

N.º Orden	Entidad Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Concedido (€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	Total
1	NUEVO- RECAM- BIO 2024 S.C.A.	P112420 24HU00 0000006	F70732656	11.000,00	-Manuel Jesús Arazo Pérez	**9536***	D)	Completa	5.500,00	11.000,00
					-Abel Asuero Pintado	**9276***	D)	Completa	5.500,00	